

ENTIDAD	PERSONAS ADSCRITAS			IMPORTES MENSUALES (€)		
	DE MUFACE	DE ISFAS	DE MUGEJU	POR COLECTIVO DE MUFACE	POR COLECTIVO DE ISFAS	POR COLECTIVO DE MUGEJU
GROUPAMA	0	0	0	0	0	0
IG. DE SANTANDER	0	0	0	0	0	0
LA EQUITATIVA	0	0	0	0	0	0
MAPFRE-CAJA SALUD	556	469	54	405,88	342,37	39,42
SANITAS	0	0	17	0	0	12,41
TOTAL	2.439	1.750	149	1.780,47	1.277,50	108,77

1394 REAL DECRETO 1650/2006, de 29 de diciembre, por el que se indulta a don Mohamed Baha.

Visto el expediente de indulto de don Mohamed Baha, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2, de Terrassa, en sentencia de 26 de septiembre de 2005, como autor de dos delitos de lesiones con uso de instrumento peligroso, a la pena de dos años de prisión, por cada uno, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2003, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de diciembre de 2006,

Vengo en conmutar a don Mohamed Baha las penas privativas de libertad impuestas por otra de dos años de prisión, a condición de que abone las responsabilidades civiles fijadas en sentencia en el plazo que determine el tribunal sentenciador y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 29 de diciembre de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

1395 REAL DECRETO 1651/2006, de 29 de diciembre, por el que se indulta a don Rachid El Bouzyry.

Visto el expediente de indulto de don Rachid El Bouzyry, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Toledo, sección primera, en sentencia de 17 de septiembre de 2004, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de cuatro años de prisión y multa de 1.700 euros, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2003, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de diciembre de 2006,

Vengo en conmutar a don Rachid El Bouzyry la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 29 de diciembre de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

1396 REAL DECRETO 1652/2006, de 29 de diciembre, por el que se indulta a don Jordi Cros Garrido.

Visto el expediente de indulto de don Jordi Cros Garrido, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Tarragona, sección segunda, en sentencia de 1 de marzo de 2005, como autor de un delito contra la salud

pública, a la pena de cuatro años y seis meses de prisión y multa de 35.000 euros, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2003, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de diciembre de 2006,

Vengo en conmutar a don Jordi Cros Garrido la pena privativa de libertad impuesta, por otra de dos años de prisión, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cinco años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 29 de diciembre de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

1397 REAL DECRETO 1653/2006, de 29 de diciembre, por el que se indulta a don Jorge Luis do Nascimento.

Visto el expediente de indulto de don Jorge Luis do Nascimento, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Vizcaya, sección primera, en sentencia de 17 de marzo de 2006, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión y multa de 300 euros, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2005, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de diciembre de 2006,

Vengo en conmutar a don Jorge Luis do Nascimento la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 29 de diciembre de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

1398 REAL DECRETO 1654/2006, de 29 de diciembre, por el que se indulta a don Raúl Fandos Lozano.

Visto el expediente de indulto de don Raúl Fandos Lozano, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Zaragoza, sección tercera, en sentencia de 13 de marzo de 2001, como autor de un delito de lesiones, a la pena de tres años de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2000, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de diciembre de 2006,

Vengo en conmutar a don Raúl Fandos Lozano la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 29 de diciembre de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

1399 *REAL DECRETO 1655/2006, de 29 de diciembre, por el que se indulta a don Miguel Ángel Fornier Rodríguez.*

Visto el expediente de indulto de don Miguel Ángel Fornier Rodríguez, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Badajoz, sección primera, en sentencia de 15 de marzo de 2006, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de cuatro años de prisión y multa de 1.500 euros, por hechos cometidos en el año 2005, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de diciembre de 2006,

Vengo en conmutar a don Miguel Ángel Fornier Rodríguez la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 29 de diciembre de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

1400 *REAL DECRETO 1656/2006, de 29 de diciembre, por el que se indulta a don Guillermo Guillén Jaquero.*

Visto el expediente de indulto de don Guillermo Guillén Jaquero, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, sección primera, en sentencia de 7 de octubre de 2003, como autor de un delito de homicidio intentado, a la pena de cuatro años y seis meses de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2001, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de diciembre de 2006,

Vengo en conmutar a don Guillermo Guillén Jaquero la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que abone las responsabilidades civiles fijadas en sentencia en el plazo que determine el tribunal sentenciador y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 29 de diciembre de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

1401 *REAL DECRETO 1657/2006, de 29 de diciembre, por el que se indulta a don José Lobato Lobato.*

Visto el expediente de indulto de don José Lobato Lobato, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, sección decimoquinta, en sentencia de 6 de octubre de 2005, como autor de un delito contra la salud pública,

a la pena de tres años de prisión y multa de 90 euros, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2004, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de diciembre de 2006,

Vengo en conmutar a don José Lobato Lobato la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 29 de diciembre de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

1402 *REAL DECRETO 1658/2006, de 29 de diciembre, por el que se indulta a don Rafael López Dueñas.*

Visto el expediente de indulto de don Rafael López Dueñas, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, sección quinta, en sentencia de 14 de abril de 2005, como autor de un delito continuado de estafa, a la pena de dos años de prisión y multa de ocho meses con una cuota diaria de seis euros, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1998, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de diciembre de 2006,

Vengo en conmutar a don Rafael López Dueñas la pena privativa de libertad impuesta por otra de un año de prisión, a condición de que abone las responsabilidades civiles fijadas en sentencia en el plazo que determine el tribunal sentenciador y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 29 de diciembre de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

1403 *REAL DECRETO 1659/2006, de 29 de diciembre, por el que se indulta a don Locman Monte Alegre Barrero.*

Visto el expediente de indulto de don Locman Monte Alegre Barrero, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Pamplona, en sentencia de 5 de octubre de 2004, como autor de un delito de lesiones con uso de arma, a la pena de dos años de prisión, por hechos cometidos en el año 2002, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de diciembre de 2006,

Vengo en conmutar a don Locman Monte Alegre Barrero la pena privativa de libertad impuesta por otra de un año de prisión, a condición de que abone las responsabilidades civiles fijadas en sentencia en el plazo que determine el tribunal sentenciador y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 29 de diciembre de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

1404 *REAL DECRETO 1660/2006, de 29 de diciembre, por el que se indulta a don Juan José Montero Moreno.*

Visto el expediente de indulto de don Juan José Montero Moreno, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial, sección primera, de Sevilla, en sentencia de 12 de diciembre de 2005, resolutoria del recurso de apelación interpuesto contra otra del Juzgado de lo Penal número 11 de Sevilla, de fecha 14 de